

## Apertura de Expediente: CL.O-48-25

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas  
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol  
Competición: CONMEBOL Libertadores 2025  
Partido: Universidad de Chile (CHI) vs. Botafogo (BRA)  
Fecha de Partido: 02 de abril de 2025  
Árbitro: Ostojich Vega, Esteban Daniel (Uruguay)  
Delegado: Greco, Gabriel Mariano (Argentina)

03 de abril de 2025

### I. HECHOS:

---

1. En fecha 02 de abril de 2025 se disputó el partido entre los equipos de Universidad de Chile (CHI) vs. Botafogo (BRA), en el estadio "Nacional" de la ciudad de Santiago - Chile, en el marco de la Fecha 1 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2025.
2. El Departamento de Prensa de la CONMEBOL ha informado a esta Unidad Disciplinaria que el Botafogo de Futebol e Regatas, para su partido correspondiente a la Fecha 1 de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2025, no ha remitido en plazo su informe de actividad de prensa, de conformidad a lo establecido en el 1.3.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.
3. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

### II. INFRACCIONES:

---

4. Se imputa al expedientado la supuesta infracción al siguiente artículo:
  - Artículo 1.3.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

### III. SANCIONES:

---

5. A la infracción señalada en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

### IV. RESUELVE:


---

1. Abrir expediente disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 10 de abril de 2025, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad

Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:  
[unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*